

RESOLUCIÓN EXENTA N°:7827/2015

**APRUEBA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
Y CONVENIO RESPECTIVO QUE INDICA.**

Santiago, 15/ 10/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 529 de 2012, que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución Exenta N° 3.301 de 2006, que aprueba el Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrados de madera y de embalajes de madera de exportación; la Resolución Exenta N° 2.433 de 2012, que delega facultades que indica; las Resoluciones Exentas N° 887 y N° 964 de 2013, que crean la División de Gestión y Finanzas, establece su estructura y funciones; la Resolución Exenta N° 2.014 de 2013, que complementa la Resolución Exenta N° 887 de 2013, que creó la División de Gestión y Finanzas, de acuerdo a lo que indica:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante solicitud de fecha 08 de septiembre de 2015, presentada en la Dirección Regional SAG de la Región de Antofagasta, **MADERAS EL MORRO LIMITADA, RUT N° 76.425.734-0**, en adelante "el postulante", representado legalmente por don **RICARDO OSVALDO CAICONTE ARANCIBIA**, cédula de identidad [REDACTED], ha solicitado la autorización como tercero para la ejecución de tratamientos térmicos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación, respecto de la siguiente cámara ubicada en San Francisco N° 354, Barrio Industrial, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta:
 - o Cámara Maderas El Morro Ltda.
2. Que mediante Hoja de Envío N° 5.140 de fecha 14 de septiembre de 2015, el Director Regional SAG (S) de la Región de Antofagasta, ha recomendado la aceptación de la solicitud de autorización, informando que de acuerdo a los antecedentes presentados por el postulante, éste cumple con todos los requisitos establecidos por el Servicio en el "Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de madera y de embalajes de madera de exportación".
3. Que con fecha 05 de octubre de 2015 se ha suscrito convenio entre el Servicio y el postulante.

RESUELVO:

1. **Apruébase** la solicitud de autorización y el convenio suscrito entre el Servicio y el postulante, el que se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. **Autorízase** al postulante identificado en el considerando 1 de la presente resolución, como tercero para la ejecución de tratamientos térmicos y timbrado de madera y de embalajes de madera de exportación, respecto de la cámara de tratamiento señalada anteriormente, a la que se le asigna el siguiente código:
 - o Cámara Maderas El Morro Ltda., código 0202.
3. Que la referida autorización y el convenio suscrito entre las partes, tendrán una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución. Esta vigencia queda, a su vez, supeditada al cumplimiento de las exigencias impuestas por el respectivo reglamento.
4. Incorpórese al tercero antes indicado en el sistema de información de terceros autorizados.
5. Notifíquese al interesado de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**SANDRA ANDREA TRAMÓN CÁRDENAS
JEFA DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN Y
PROYECTOS TRANSVERSALES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud de autorización	Físico		1	5
Convenio autorización	Físico		4	8

VBM/MPT

Distribución:

- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Subdepto. Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Funcionario Subdepto. Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargado/a OIRS SIAC - Or.OC

Departamento Control de Gestión y Proyectos Transversales - Paseo Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451100



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

